



Clase de proceso	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante	Daniel Ricardo Herrera Martínez
Demandado	Rigoberto Guio Gaucha
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00458 00
Asunto	Corre traslado prueba ADN
Fecha de la providencia	Nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2020)

Visto el oficio proveniente del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y revisado el expediente, se DISPONE:

1.- Por el término de tres (3) días, córrase traslado del dictamen pericial relativo a la prueba de ADN practicada a las partes dentro del presente asunto, durante los cuales podrán solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, mediante solicitud debidamente motivada, de conformidad con lo previsto por el inciso 2º del numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso.

2.- **Por secretaría remítase el mismo a los correos electrónicos de las partes.**

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez


**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**
*La presente providencia se notificó por ESTADO No.
072 Del 10-12-2021.*
AYELETH JOHANNA PRIETO PADILLA
Secretaria